

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 12968/21-17-09-7, promovido por la empresa Dacega Corporation, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCION PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/8510/2021.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0043/2019.- No. Int.: JN-55/2021.

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, la sentencia interlocutoria de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, publicada en el boletín jurisdiccional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 7 de diciembre del mes y año en curso, dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana de dicho Tribunal, dentro del juicio de nulidad número 12968/21-17-09-7, promovido por la representación legal de la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/2605/2021 de 26 de abril de 2021, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; en la cual se concedió la suspensión definitiva consistente en eliminar la publicación de fecha 11 de mayo de 2021, en el Diario Oficial de la Federación de la circular 00641/30.15/2610/2021, relacionada con la sanción impuesta a dicha persona jurídica moral, en los siguientes términos:

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

“...

CONSIDERANDO

...

TERCERO

...

CUESTION (SIC) IDENTIFICADA COMO C)

Por último, esta Instrucción considera procedente conceder la medida cautelar, solicitada por la actora, por cuanto hace a la publicación de la sanción impuesta a la actora en la resolución impugnada en el Diario Oficial de la Federación.

...

En este orden de ideas, se estima procedente conceder la medida solicitada por el impetrante, esto es, para el efecto de que la autoridad demandada se abstenga de realizar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, en tanto se emita resolución definitiva o bien si se encuentra publicada se elimine, ya que con ello no se ve afectado el interés general, y en caso de negarse dicha suspensión, ello puede ocasionar daños o perjuicios de difícil reparación al actor, esto es, a su propia imagen en el ámbito profesional

...

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

...

I. Ha resultado **PROCEDENTE** y **parcialmente fundado** el incidente de suspensión planteado por el actor, por tanto;

II. Se **CONCEDE EN DEFINITIVA** la suspensión solicitada respecto de la ejecución de la multa contenida en la resolución impugnada, en los términos precisados en el Considerando Tercero, apartado A), de este fallo.

II. (SIC) **SE NIEGA EN DEFINITIVA LA MEDIDA CAUTELAR**, por cuanto hace a la inhabilitación para presentar propuestas ni celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las Entidades Federativas cuando utilicen recursos federales conforme a las (sic) convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por dos años, en los términos precisados en el Considerando Tercero, apartado B) de este fallo.

III. SE CONCEDE EN DEFINITIVA LA MEDIDA CAUTELAR, por cuanto hace a la publicación de la sanción impuesta a la actora en la resolución impugnada en el Diario Oficial de la Federación, en los términos precisados en el Considerando Tercero, apartado C) de este fallo.”

IV. NOTIFÍQUESE.”

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, observen lo ordenado por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2021.- El Titular del Área de Responsabilidades, Mtro. **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, el acuerdo dictado por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el incidente de medida cautelares relativo al juicio de nulidad número 1317/21-16-01-4, promovido por la empresa Emot Ingeniería, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/8519/2021.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0014/2021.- No. Int.: JN-88/2021.- No Reg. 43019.

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, el acuerdo del primero de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el boletín jurisdiccional el día siete de diciembre del año en curso, dictado por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el incidente de medida cautelares relativo al juicio de nulidad número 1317/21-16-01-4, promovido por la representación legal de la empresa **EMOT INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/5263/2021 de fecha 29 de julio de 2021, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.PRESENTES.

Con fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno se publicó en el boletín jurisdiccional, el auto de fecha primero del mismo mes y año, dictado por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el incidente de medida cautelares tramitado dentro del juicio de nulidad número 1317/21-16-01-4, promovido por la representación legal de la empresa **EMOT INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, en el cual se determinó:

“...SE ADMITE A TRÁMITE el incidente de medidas cautelares, y se **decretan** las mismas, para el efecto de que el el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se abstenga de publicar en el Diario Oficial de la Federación, las circulares relacionadas con la sanción de inhabilitación (...). Todo lo anterior de conformidad con los artículos 24, 24 Bis, 25, 26, 27, 28 y 28 Bis de la Ley Federal de Procedimiento contencioso Administrativo; 36, fracción IX, XIII de la Ley Orgánica de este Tribunal; y con la Jurisprudencia VII-J-SS-64 sustentada por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, consultable en revista que edita este Tribunal, Séptima Época, año III, número 23, del mes de julio de 2013, página 7, con rubro: **“SUSPENSIÓN, PROCEDE CONCEDERLA TRATÁNDOSE DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN EN EL REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, NO SOLO PARA QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE REALIZAR EL REGISTRO, SINO TAMBIÉN PARA QUE ELIMINE DICHA INSCRIPCIÓN, EN CASO DE QUE LA HAYA EFECTUADO”**.

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, observen lo ordenado por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Atentamente

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2021.- El Titular del Área de Responsabilidades, Mtro. **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.